

## **Una instantánea de la detención de niños inmigrantes con discapacidades en California**

### **Resumen ejecutivo**

El número de niños inmigrantes no acompañados por sus padres que están bajo la custodia de los Estados Unidos ha alcanzado un máximo histórico, superando los 14,000 en noviembre de 2018.<sup>1</sup> Estos niños son puestos bajo la custodia del Departamento de Salud y Servicios Sociales (DHHS, Department of Health and Human Services). La Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR, The Office of Refugee Resettlement), una dependencia de ese departamento, es responsable de alojarlos en diversos lugares, desde casas de acogida de corta duración hasta centros de detención juvenil. Muchos de estos niños llegan con traumas que han vivido, tales como síntomas de trastorno de estrés postraumático (PTSD, Post-Traumatic Stress Disorder) y otros trastornos de salud mental. Algunos también tienen discapacidades físicas, sensoriales o de otra índole.

California alberga nueve centros y programas que tienen contrato con la ORR para albergar a niños inmigrantes. En total, los centros y programas de adjudicatarios de la ORR en California tienen aproximadamente 300 camas para niños no acompañados por sus padres. Los niños inmigrantes que llegan a la frontera de los Estados Unidos sin un padre o tutor adulto

---

<sup>1</sup>Tal Kopan, *More than 14,000 immigrant children are in U.S. custody, an all-time high*, (Más de 14,000 niños inmigrantes están bajo la custodia de los EE. UU., una cifra histórica), SAN FRANCISCO CHRONICLE, 16 de noviembre de 2018, <https://www.sfchronicle.com/nation/article/More-than-14-000-immigrant-children-are-in-U-S-13399510.php>. - ([Regresar al documento principal](#))

son puestos bajo la custodia de la ORR.<sup>2</sup> Aquellos que son separados de sus padres o tutores, como los miles de niños separados de sus familias durante el verano de 2018, también son puestos bajo la custodia de la ORR. Los medios de comunicación informaron que por lo menos 100 niños que habían sido separados de sus padres durante el verano de 2018 fueron acogidos en California.<sup>3</sup> En el último año, varios miles de niños inmigrantes pasaron cierto tiempo bajo la custodia de la ORR en este estado.<sup>4</sup>

Disability Rights California (DRC) entrevistó a aproximadamente 150 niños inmigrantes detenidos bajo la custodia de la ORR. Estas entrevistas fueron parte de la labor de verificación de DRC para aumentar la transparencia y asegurarse de que los niños inmigrantes con discapacidades reciban un trato justo. DRC verifica periódicamente los centros tanto públicos como privados donde viven y reciben servicios las personas con discapacidades.

La verificación que realiza DRC de los centros y programas contratados por la ORR aspira a hacer que un sistema opaco y al que es difícil de acceder se vuelva más transparente. Las observaciones de este documento cobran foco a través de la lente de los derechos de las personas con discapacidades, así como de las preocupaciones por la

---

<sup>2</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, *CHILDREN ENTERING THE UNITED STATES UNACCOMPANIED* (LOS NIÑOS QUE INGRESAN A LOS ESTADOS UNIDOS SIN LA COMPAÑÍA DE SUS PADRES) § 1.1 (30 de enero de 2015), <https://www.acf.hhs.gov/orr/resource/children-entering-the-united-states-unaccompanied>. - [\(Regresar al documento principal\)](#)

<sup>3</sup> Karen de Sá y Hamed Aleaziz, *California housing about 100 immigrant children separated from parents at border* (California alberga a unos 100 niños inmigrantes separados de sus padres en la frontera), SFGATE, 21 de junio de 2018, <https://www.sfgate.com/bayarea/article/California-housing-about-100-immigrant-children-13015087.php>. - [\(Regresar al documento principal\)](#)

<sup>4</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, *UNACCOMPANIED ALIEN CHILDREN RELEASED TO SPONSORS BY STATE* (NIÑOS EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS POR SUS PADRES QUE HAN SIDO ENTREGADOS A PATROCINADORES, POR ESTADO), 31 de enero de 2019, <https://www.acf.hhs.gov/orr/resource/unaccompanied-alien-children-released-to-sponsors-by-state>. - [\(Regresar al documento principal\)](#)

salud física y mental de los niños inmigrantes con discapacidades. La labor de DRC en este campo es permanente.

## **El sistema de detención de la ORR para los niños inmigrantes en California**

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, Department of Homeland Security) remite a los niños inmigrantes no acompañados por sus padres al cuidado y jurisdicción de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados después de que son aprehendidos por los agentes de la patrulla fronteriza (o por otra autoridad).<sup>5</sup>

Una vez que el DHS remite a un niño a la ORR, la política de la dependencia exige que, “[c]omo manda la ley”, se le aloje en “el entorno menos restrictivo que mejor convenga al menor”.<sup>6</sup> La política de la ORR también contempla una lista de factores a tener en cuenta al momento de determinar un lugar de colocación. Entre estos factores están problemas médicos o de salud mental, de trata de personas, u otros relacionados con la seguridad; la identificación como persona lesbiana, gay, bisexual, transgénero, de sexualidad alternativa o intersexual (LGBTQI); si los hermanos de un menor también están bajo la custodia de la ORR; y el riesgo de fuga y los antecedentes penales.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS; *ver*, anteriormente, el núm. 2. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>6</sup> *Ídem* § 1.2.1. *VER Oficina de Reasentamiento de Refugiados*; anteriormente, en el núm. 2 (“La ORR tiene procedimientos establecidos para obtener los antecedentes del niño extranjero no acompañado por sus padres a través de la dependencia federal que lo remite, a fin de evaluar si el niño extranjero no acompañado por sus padres representa o no un peligro para sí mismo o para los demás, si tiene algún problema médico o de salud mental conocido y si se sabe de otras inquietudes o necesidades especiales, para luego asignarle un prestador de servicios que esté disponible. La ORR utiliza esta información para determinar la asignación de un centro adecuado, en el entorno menos restrictivo para el niño extranjero no acompañado por sus padres”). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>7</sup> *Ídem* § 1.2.1. - ([Regresar al documento principal](#))

DRC vigiló los centros y programas de la ORR que representan cuatro niveles de colocación para los niños bajo su custodia:<sup>8</sup>

1) centros de seguridad;<sup>9</sup>

2) centros de seguridad con personal que ofrecen medidas de seguridad más estrictas y una proporción de personal a menores más alta que la de la atención en albergues para niños con problemas de comportamiento o antecedentes penales no violentos;<sup>10</sup>

3) centros de atención en albergues que acogen a la mayoría de los menores inmigrantes de trece años en adelante; y

4) cuidados de acogida de transición que acogen a los niños menores de trece años, las adolescentes embarazadas y con hijos, y los niños con “otras necesidades especiales”.<sup>11</sup>

Hasta marzo de 2019, los centros y programas adjudicatarios de la ORR de California consisten en un centro de detención juvenil, un centro de seguridad con personal, tres prestadores de atención en albergues (que supervisan un total de seis albergues) y un programa de atención de

---

<sup>8</sup> Las casas de crianza a largo plazo constituyen una quinta categoría de acogida. Éstos son lugares de la comunidad a los que se asigna a niños menores de 17 años y 6 meses de edad que probablemente no tengan un patrocinador viable, pero sí derecho a recibir un amparo migratorio. Los niños colocados por la ORR en casas de crianza a largo plazo viven y asisten a la escuela en la comunidad. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>9</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, anteriormente, en el núm. 2, en la § 1.2.4. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>10</sup> *Ídem.* - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>11</sup> La ORR define “menor con necesidades especiales” como un niño “cuyo estado físico o mental exige que reciba un tratamiento y servicios especiales. Un [niño] puede tener necesidades especiales debido a una discapacidad, tal como se define en la sección 3 de la ley de Estadounidenses con Discapacidades...” OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS; *ver*, anteriormente, el núm. 8. El DRC encontró a muchos niños a los que podría considerarse como con “necesidades especiales” en entornos más restrictivos. - ([Regresar al documento principal](#))

acogida de transición. Con la excepción del Centro de Detención Juvenil de Yolo, el cual está a cargo del condado, todos estos programas son administrados por un prestador de servicios privado contratado por el gobierno federal. DRC visitó cada uno de los centros o programas que actualmente tienen un contrato con la ORR.

## **Los hallazgos clave de DRC en cuanto a las deficiencias en el trato que reciben los niños con discapacidades**

DRC identificó varias formas en que las políticas de la ORR no atienden de manera adecuada a los niños con discapacidades:

En primer lugar, la ORR no proporciona a los niños bajo su cuidado los servicios de educación especial debidos y necesarios. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos sostuvo que negar la inscripción en un distrito escolar local a niño alguno, incluso aquellos que no fueron “legalmente admitidos” en los Estados Unidos, viola la Cláusula de Igualdad ante la Ley (Equal Protection Clause) de la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos.<sup>12</sup> También constituye una violación a la Constitución de California, Artículos XI, Sección I y I, Sección 7, por no ofrecer las mismas oportunidades educativas para todos los niños.<sup>13</sup> Al no garantizar una supervisión adecuada, programas educativos apropiados o acceso a los servicios de educación especial, la ORR les está fallando a los niños inmigrantes, sobre todo a aquellos con discapacidades.

En California, los niños en cuidado de acogida tienen los mismos derechos que los demás estudiantes del estado.<sup>14</sup> Un niño en cuidado de acogida al que se considera como residente de California tiene derecho a los mismos recursos educativos, servicios y actividades extraescolares que todos los

---

<sup>12</sup> Plyler contra Doe, 457 U.S. 202, 202 (1982). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>13</sup> Ver *Butt contra California*, 4 Cal. 4th 668 (1992); ver también *Serrano contra Priest*, 18 Cal.3d 728 (1976). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>14</sup> Ver el CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES DE CALIFORNIA, § 16001.9(a)(13) (West, 2004). - ([Regresar al documento principal](#))

demás estudiantes de la misma escuela.<sup>15</sup> Estos servicios incluyen los programas de educación individual (IEP, Individualized Education Programs), y otras evaluaciones y apoyos educativos importantes para los estudiantes con discapacidades. Sin embargo, para los niños inmigrantes que la ORR tiene detenidos en California, estos servicios educativos no están disponibles, a menos que sean colocados en el Centro de Detención Juvenil del Condado de Yolo. Por lo tanto, un niño inmigrante con necesidades de aprendizaje relacionadas con una discapacidad únicamente tendrá acceso a evaluaciones y servicios de educación especial si es acogido en el entorno más restrictivo de la ORR en el estado. Fuera de Yolo, ningún niño inmigrante que se encuentre detenido en un centro contratado por la ORR recibe servicios educativos a través de un distrito escolar público y no tiene acceso a exámenes de selección para recibir educación especial ni a ningún programa especializado para niños con necesidades educativas especiales.

Los médicos y trabajadores sociales de estos centros le explicaron a DRC que los niños no necesitaban las mismas ofertas educativas que aquellos que viven en cuidado de acogida fuera de la custodia de la ORR, porque la estadía del menor inmigrante será corta. Esto es cada vez más falso y erróneo. Estos centros ahora albergan a muchos niños inmigrantes durante seis meses o más, y hasta los niños sin hogar, tanto a nivel federal como en California, tienen derecho a recibir las mismas ofertas educativas que los niños en cuidado de acogida.

En segundo lugar, las evaluaciones y servicios de la ORR son insuficientes en comparación con los estándares del estado de California. De acuerdo con las políticas de la ORR, los niños inmigrantes detenidos tienen derecho a recibir servicios médicos a partir del primer día que el niño es puesto bajo la custodia de la dependencia.<sup>16</sup> La ORR presta una gama

---

<sup>15</sup> Centro Legal para la Juventud, *Overview of the Foster Care System in California* (Descripción general del sistema de crianza temporal de California), citando las §§ 361(a)(5), 726(c)(2) del CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES DE CALIFORNIA. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>16</sup> *Ídem en la* § 3.4.1 (“La elegibilidad para recibir servicios de salud cobra efecto el primer día que un menor ha sido puesto bajo la custodia física de la ORR. La elegibilidad para recibir cobertura de la ORR finaliza el día en que el menor deja de estar bajo la custodia de la ORR”). - ([Regresar al documento principal](#))



limitada de servicios de salud, pero con poca especificidad en cuanto a su alcance y profundidad.<sup>17</sup>

En contraste con los requisitos de la ORR, el Título 15 del Código de Reglamentos de California (CCR, California Code of Regulations) establece que la Sección de Justicia Juvenil (Division of Juvenile Justice) del Departamento de Penitenciarías y Rehabilitación de California (CDCR, California Department of Corrections and Rehabilitation) ha adoptado pautas de evaluación más específicas y eficaces para los niños.<sup>18</sup> A los niños que se encuentran en el sistema de justicia juvenil de California debe hacerseles una evaluación mucho más exhaustiva de lo necesario según las pautas de la ORR.

Estas comparaciones demuestran que las pautas de la ORR son menos específicas que los estándares del estado de California. Esto plantea graves preocupaciones al efecto de que impera una falta de orientación y supervisión normativa que garantice que los niños inmigrantes, y sobre todo aquellos con discapacidades, reciban los apoyos y servicios que necesitan.

En tercer lugar, los niños con discapacidades son alojados, de una manera desproporcionada, en los entornos de acogida más restrictivos de la ORR. En las propias políticas de la ORR, un niño que presenta un “comportamiento autolesivo” puede ser “elevado”, de un albergue a, ya sea un centro “de seguridad con personal”, o a uno de “atención con seguridad”, como el Centro de Detención Juvenil de Yolo.<sup>19</sup> En otras palabras, los niños con ideas suicidas y necesidades psiquiátricas relacionadas con una discapacidad pueden ser colocados en entornos más restrictivos debido a su discapacidad.

---

<sup>17</sup> *Ídem.* - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>18</sup> Ver las §§ 1300-1511 del título 15 del CÓDIGO DE REGLAMENTOS DE CALIFORNIA (2019). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>19</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, anteriormente, en el núm. 2, en la § 1.2.4. - ([Regresar al documento principal](#))

En Yolo, según un censo diario del 28 de septiembre de 2018, 81 por ciento<sup>20</sup> de los niños inmigrantes habían sido detenidos en el centro debido a comportamientos autolesivos, problemas de conducta o diagnósticos de salud mental. La razón documentada más común por la cual un niño inmigrante fue colocado y permaneció en Yolo fue “hab[er] adoptado una conducta que ha demostrado trastocar el funcionamiento normal de un centro de seguridad con personal en el que [el menor] [fue] colocado, de tal modo que su transferencia pudiera ser necesaria para asegurar [su] bienestar o el de los demás “. Tres de esos niños fueron reubicados allí porque amenazaron con adoptar, adoptaron o participaron en un “comportamiento autolesivo grave”.

En resumen, la alta incidencia de niños con necesidades de salud mental y conductual colocados en los centros de detención más restrictivos contratados por la ORR en California plantea serias preocupaciones acerca de si a los niños con discapacidades se les está negando su derecho a ser colocados y recibir servicios en el entorno más integrado posible acorde a sus necesidades.

## **Las recomendaciones de DRC para el gobierno federal, la legislatura de California y demás partes concernientes**

Después de nuestro análisis de las pautas de la ORR y nuestras visitas de verificación a nueve centros y programas de todo el estado, DRC hace las siguientes recomendaciones:

A. Los organismos públicos de California deben comprometerse a mantener una supervisión periódica y permanente de cada uno de los centros y programas que albergan y brindan servicios a los niños que están bajo la custodia de la ORR. El estado debe asegurarse de que todos los programas operen de conformidad con las leyes y reglamentos que protegen a los niños de California, y de que se tenga un acceso adecuado y oportuno a los servicios médicos, de salud mental y educativos necesarios.

---

<sup>20</sup> Éste fue el caso para 13 de los 16 detenidos de la ORR en el Centro Juvenil del Condado de Yolo, el 28 de septiembre de 2018. Centro de Detención del Condado de Yolo, Censo interno (28 de septiembre de 2018) (documento inédito) (en el archivo de Disability Rights California). - ([Regresar al documento principal](#))



B. La ORR debe mejorar sus pautas para ofrecer políticas más específicas y completas que aseguren la realización de valoraciones y tratamientos médicos y de salud mental adecuados y oportunos.

C. California debe asegurarse de que sus labores de supervisión y cumplimiento normativo de los requisitos de atención médica y de salud mental lleguen a los niños inmigrantes que se encuentran bajo la custodia de la ORR, para salvaguardar su salud y bienestar. Es hora de extender estas protecciones a los niños inmigrantes.

D. La ORR y California deben asegurarse de que todos los niños que estén bajo la custodia de la ORR reciban servicios educativos, entre ellos evaluaciones y servicios de educación especial, acordes a lo que otros estudiantes de California reciben al amparo de las leyes tanto estatales como federales.

E. La ORR y California deben garantizar una supervisión enérgica del proceso por el cual los niños con problemas conductuales o de salud mental son inicialmente asignados o “elevados” a los entornos más restrictivos. La ORR debe actualizar su política. El acto de “elevar” a un niño inmigrante en detención con la ORR amerita que haya transparencia tanto para el menor como para cualquier representante legal suyo. Es inhumano colocar a los niños con ideas suicidas y otras necesidades de salud mental en los entornos más restrictivos de la ORR.

F. La ORR, el CDCR y otras entidades encargadas de la detención deben replantearse la detención de niños con necesidades de salud mental y otras discapacidades. Nuestras entrevistas con los niños ponen de relieve que detener a los niños afecta negativamente a su salud mental y puede exacerbar los problemas a este respecto.

## **Introducción**

Un adolescente de América Central, quien reside en un centro de inmigración para niños, en California, frunce el ceño y se hunde en su silla. Habla tanto del psicólogo como del psiquiatra con los que ha consultado en su centro actual. Aun así, no puede dormir. Aunque se siente aliviado de que su nuevo centro sea menos restrictivo que el que le asignaron antes, extraña su casa y aún no ha hablado con un abogado especializado en inmigración. Explica, en español, que después de ser trasladado (con muy poco tiempo de aviso) a cuatro centros de inmigración diferentes en el lapso de nueve meses, se siente “un poco loco”.

Disability Rights California (DRC) entrevistó a este adolescente, y a aproximadamente 150 niños inmigrantes más que se encuentran bajo la custodia de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR, Office of Refugee Resettlement). Estas entrevistas fueron parte de la nueva labor de verificación de DRC para aumentar la transparencia y asegurarse de que los niños inmigrantes con discapacidades reciban un trato justo.

El número de niños inmigrantes no acompañados por sus padres que están bajo la custodia de los Estados Unidos ha alcanzado un máximo histórico, superando los 14,000 en noviembre de 2018.<sup>21</sup> Estos niños son puestos bajo la custodia del Departamento de Salud y Servicios Sociales. La ORR, una dependencia de ese departamento, es responsable de alojarlos en diversos, desde casas de acogida de corta duración hasta centros de detención juvenil. Muchos de estos niños llegan con traumas que han vivido, tales como síntomas de trastorno de ansiedad por estrés postraumático (PTSD, Post-Traumatic Stress Disorder) y otros padecimientos mentales. Algunos también tienen discapacidades físicas, sensoriales o de otra índole.

California alberga nueve centros y programas que tienen contrato con la ORR para albergar a niños inmigrantes. En total, los centros y programas de adjudicatarios de la ORR en California tienen aproximadamente 300 camas para niños no acompañados por sus padres. Los niños inmigrantes que llegan a la frontera de los Estados Unidos sin un padre o tutor adulto son puestos bajo la custodia de la ORR.<sup>22</sup> Aquellos que son separados de sus padres o tutores, como los miles de niños separados de sus familias durante el verano de 2018, también son puestos bajo la custodia de la ORR. Los medios de comunicación informaron que por lo menos 100 niños que

---

<sup>21</sup> Tal Kopan, *More than 14,000 immigrant children are in U.S. custody, an all-time high*, (Más de 14,000 niños inmigrantes están bajo la custodia de los EE. UU., una cifra histórica), SAN FRANCISCO CHRONICLE, 16 de noviembre de 2018, <https://www.sfchronicle.com/nation/article/More-than-14-000-immigrant-children-are-in-U-S-13399510.php>. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>22</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, *CHILDREN ENTERING THE UNITED STATES UNACCOMPANIED* (LOS NIÑOS QUE INGRESAN A LOS ESTADOS UNIDOS SIN LA COMPAÑÍA DE SUS PADRES) § 1.1 (30 de enero de 2015), <https://www.acf.hhs.gov/orr/resource/children-entering-the-united-states-unaccompanied>. - ([Regresar al documento principal](#))

habían sido separados de sus padres durante el verano de 2018 fueron acogidos en California.<sup>23</sup> En el último año, varios miles de niños inmigrantes pasaron cierto tiempo bajo la custodia de la ORR en este estado.<sup>24</sup>

DRC verifica periódicamente los centros tanto públicos como privados donde viven y reciben servicios las personas con discapacidades. Esto incluye los diversos albergues, un centro de seguridad con personal y un centro de detención juvenil con seguridad, los cuales albergan a niños inmigrantes con discapacidades que se encuentran bajo la custodia de la ORR.

La verificación que realiza DRC de los centros y programas contratados por la ORR aspira a hacer que un sistema opaco y difícil de penetrar se vuelva más transparente. Las observaciones de este documento cobran foco a través de la lente de los derechos de las personas con discapacidades, así como de las preocupaciones por la salud física y mental de los niños inmigrantes con discapacidades. La labor de DRC en este campo es permanente.

Esta etapa inicial de verificación reveló tres problemas generalizados importantes que están relacionados con la atención, el tratamiento y el bienestar de los niños inmigrantes con discapacidades:

1. la ausencia de evaluaciones y servicios educativos individuales para los niños con discapacidades;
2. exámenes de valoración y servicios de atención médica y de salud mental someros y superficiales; y
3. la presencia desproporcionada de niños inmigrantes con discapacidades en los centros más restrictivos.

---

<sup>23</sup> Karen de Sá y Hamed Aleaziz, *California housing about 100 immigrant children separated from parents at border* (California alberga a unos 100 niños inmigrantes separados de sus padres en la frontera), SFGATE, 21 de junio de 2018, <https://www.sfgate.com/bayarea/article/California-housing-about-100-immigrant-children-13015087.php>. - (Regresar al documento principal)

<sup>24</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, *UNACCOMPANIED ALIEN CHILDREN RELEASED TO SPONSORS BY STATE* (NIÑOS EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS POR SUS PADRES QUE HAN SIDO ENTREGADOS A PATROCINADORES, POR ESTADO), 31 de enero de 2019, <https://www.acf.hhs.gov/orr/resource/unaccompanied-alien-children-released-to-sponsors-by-state>. - (Regresar al documento principal)

## II.- El alcance del proyecto de verificación de DRC

DRC es el organismo de protección y defensa designado de California, el cual fue establecido al amparo de las leyes tanto estatales como federales para proteger, defender y mejorar los derechos humanos, legales y de la prestación de servicios de los californianos con discapacidades. Como la organización de protección y defensa de California, DRC investiga las denuncias de maltrato, descuido o muerte de personas con discapacidades. DRC también verifica los centros y programas que prestan servicios a las personas con discapacidades.

En julio de 2018, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, Department of Homeland Security) anunció la separación de 2,654 niños de sus padres para propósitos de detención migratoria.<sup>25</sup> DRC analizó informes problemáticos de la prensa<sup>26</sup>, así como información de defensores de los inmigrantes y otros organismos de protección y defensa

---

<sup>25</sup> INSPECTORÍA GENERAL, DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, INFORME OEI-BL-18-00411, *SEPARATED CHILDREN PLACED IN OFFICE OF REFUGEE RESETTLEMENT CARE* (NIÑOS SEPARADOS PUESTOS AL CUIDADO DE LA OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS), en el 1 (enero de 2019), <https://oig.hhs.gov/oei/reports/oei-BL-18-00511.pdf>. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>26</sup> Una muestra de estos informes de prensa son de Sá y Hamed Aleaziz, *anteriormente*, en el núm. 3; Molly Hennessy-Fiske, *Lawsuit alleges improper medication of migrant children in federal shelters* (Demanda alega una medicación inadecuada de los niños inmigrantes recluidos en albergues federales), L.A. TIMES, 21 de junio de 2018, <https://www.latimes.com/nation/la-na-immigrant-shelters-medicated-20180620-story.html>; y Blake Ellis, Melanie Hicken y Bob Ortega, *Handcuffs, assaults, and drugs called ‘vitamins’: Children allege grave abuse at migrant detention facilities* (Esposas, agresiones y drogas tildadas de ‘vitaminas’: niños denuncian maltratos graves en los centros de detención de migrantes), CNN, 21 de junio de 2018, <https://www.cnn.com/2018/06/21/us/undocumented-migrant-children-detention-facilities-abuse-invs/index.html>. - ([Regresar al documento principal](#))

de todo el país. Los informes detallan casos de condiciones insalubres, una vigilancia invasiva del correo y las llamadas telefónicas, falta de aire acondicionado, administración de cocteles de drogas psicotrópicas disfrazadas de vitaminas a los niños y niños inmovilizados para darles inyecciones forzadas.<sup>27</sup>

Comenzando en julio de 2018, DRC realizó una verificación física de los nueve centros y programas que tienen un contrato con la ORR para albergar a niños inmigrantes en el estado de California. Durante nuestras visitas de verificación, observamos todas las áreas accesibles para los niños detenidos, incluyendo los dormitorios, las recámaras, y los espacios recreativos, de tratamiento médico y de educación. El personal de los centros proporcionó información y respondió a preguntas sobre sus instalaciones y programas. Además, DRC habló con dos especialistas federales de campo de la ORR<sup>28</sup> en el sur de California. El personal del centro y de la ORR cooperaron con la labor de verificación de DRC.

Hablamos con aproximadamente 150 niños que estuvieron presentes el día de nuestra visita de verificación de su programa.<sup>29</sup> Nuestras entrevistas pusieron de relieve que la diferencia entre los niños inmigrantes “separados” y los niños inmigrantes “no acompañados por sus padres” era insignificante. Muchos niños “no acompañados por sus padres” llegaron a la frontera con tías, tíos, hermanas mayores, hermanos mayores, abuelas

---

<sup>27</sup> Ellis, Hicken y Ortega, anteriormente, en el núm. 6. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>28</sup> Personal de campo que actúa como el enlace local con prestadores de servicios y las partes interesadas. Un especialista federal de campo está asignado a varios prestadores de servicios dentro de una región determinada, y funge como la autoridad regional que aprueba las decisiones de transferencia y liberación. OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, *CHILDREN ENTERING THE UNITED STATES UNACCOMPANIED: GUIDE TO TERMS* (LOS NIÑOS QUE INGRESAN A LOS ESTADOS UNIDOS SIN LA COMPAÑÍA DE SUS PADRES: GUÍA DE TÉRMINOS) (21 de marzo de 2016), <https://www.acf.hhs.gov/orr/resource/children-entering-the-united-states-unaccompanied-guide-to-terms>. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>29</sup> Algunos de los centros no habían agotado su capacidad cuando los visitamos. En otros, algunos de los niños decidieron no hablar con nosotros o no se encontraban en el centro. - ([Regresar al documento principal](#))

y abuelos. Aunque no llegaron con su madre o su padre, la experiencia de los niños no acompañados por sus padres fue similar a la de los niños inmigrantes separados de ellos. Hemos incluido algunas citas directas de estos niños para resaltar las experiencias que vivieron.<sup>30</sup>

### **III.- El sistema de detención de la ORR para los niños inmigrantes en California**

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, Department of Homeland Security) remite a los niños inmigrantes no acompañados por sus padres al cuidado y jurisdicción de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR, Office of Refugee Resettlement) después de que son aprehendidos por los agentes de la patrulla fronteriza (o por otra autoridad).<sup>31</sup>

Una vez que el DHS remite a un niño a la ORR, la política de la dependencia exige que, “[c]omo manda la ley”, se le aloje en “el entorno menos restrictivo que mejor convenga al menor”.<sup>32</sup> La política de la ORR también contempla una lista de factores a tener en cuenta al momento de determinar un lugar de colocación. Entre estos factores están problemas médicos o de salud mental, de trata de personas, u otros relacionados con

---

<sup>30</sup> Todas las citas se obtuvieron originalmente en español, fueron traducidas al inglés y se retradujeron de vuelta al español. Los detalles identificativos fueron alterados. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>31</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS; *ver*, anteriormente, el núm. 2. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>32</sup> *Ídem* § 1.2.1. *VER Oficina de Reasentamiento de Refugiados*; anteriormente, en el núm. 2 (“La ORR tiene procedimientos establecidos para obtener los antecedentes del niño extranjero no acompañado por sus padres a través de la dependencia federal que lo remite, a fin de evaluar si el niño extranjero no acompañado por sus padres representa o no un peligro para sí mismo o para los demás, si tiene algún problema médico o de salud mental conocido y si se sabe de otras inquietudes o necesidades especiales, para luego asignarle un prestador de servicios que esté disponible. La ORR utiliza esta información para determinar la asignación de un centro adecuado, en el entorno menos restrictivo para el niño extranjero no acompañado por sus padres”). - ([Regresar al documento principal](#))



la seguridad; la identificación como persona lesbiana, gay, bisexual, transgénero, de sexualidad alternativa o intersexual (LGBTQI); si los hermanos de un menor también están bajo la custodia de la ORR; y el riesgo de fuga y los antecedentes penales.<sup>33</sup>

DRC vigiló los centros y programas de la ORR que representan cuatro niveles de colocación para los niños bajo su custodia:<sup>34</sup>

1) centros de seguridad;<sup>35</sup>

2) centros de seguridad con personal que ofrecen medidas de seguridad más estrictas y una proporción de personal a menores más alta que la de la atención en albergues para niños con problemas de comportamiento o antecedentes penales no violentos;<sup>36</sup>

3) centros de atención en albergues que acogen a la mayoría de los menores inmigrantes de trece años en adelante; y

---

<sup>33</sup> *Ídem* § 1.2.1. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>34</sup> Las casas de crianza a largo plazo constituyen una quinta categoría de acogida. Éstos son lugares de la comunidad a los que se asigna a niños menores de 17 años y 6 meses de edad que probablemente no tengan un patrocinador viable, pero sí derecho a recibir un amparo migratorio. Los niños colocados por la ORR en casas de crianza a largo plazo viven y asisten a la escuela en la comunidad. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>35</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, anteriormente, en el núm. 2, en la § 1.2.4. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>36</sup> *Ídem*. - ([Regresar al documento principal](#))

4) cuidados de acogida de transición que acogen a los niños menores de trece años, las adolescentes embarazadas y con hijos, y los niños con “otras necesidades especiales”.<sup>37</sup>

Hasta marzo de 2019, los centros y programas adjudicatarios de la ORR de California consisten en un centro de detención juvenil, un centro de seguridad con personal, tres prestadores de atención en albergues (que supervisan un total de seis albergues) y un programa de cuidados de acogida de transición. Con la excepción del Centro de Detención Juvenil de Yolo, el cual está a cargo del condado, todos estos programas son administrados por un prestador de servicios privado contratado por el gobierno federal.

DRC visitó cada uno de los centros o programas que actualmente tienen un contrato con la ORR. A continuación, se muestra una descripción general de estos centros y programas, del más al menos restrictivo. Un denominador común es el número desproporcionadamente alto de niños inmigrantes con discapacidades alojados en los entornos más restrictivos, junto con una carencia de atención de salud mental, y de recursos educativos y conductuales adecuados para satisfacer sus necesidades.

---

<sup>37</sup> La ORR define “menor con necesidades especiales” como un niño “cuyo estado físico o mental exige que reciba un tratamiento y servicios especiales. Un [niño] puede tener necesidades especiales debido a una discapacidad, tal como se define en la sección 3 de la ley de Estadounidenses con Discapacidades...” OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS; *ver*, anteriormente, el núm. 8. El DRC encontró a muchos niños a los que podría considerarse como con “necesidades especiales” en entornos más restrictivos. - [\(Regresar al documento principal\)](#)

## A. Centro de seguridad (centro de detención juvenil)

Los lugares asignados más restrictivos son los centros de detención juvenil, donde los niños inmigrantes son detenidos en entornos comparativamente tan o más restrictivos que los menores detenidos a través del sistema penal local. El Centro de Detención Juvenil del Condado de Yolo (Yolo) es el único “centro de seguridad” que detiene a niños inmigrantes en California, y es uno de dos que existen en todo el país. Yolo tiene capacidad para albergar a 24 niños inmigrantes.

Una alta proporción de los niños inmigrantes detenidos en Yolo tienen necesidades de salud mental, como trastorno de estrés postraumático, depresión, ansiedad y drogadicción. Durante la visita de DRC a Yolo en septiembre de 2018, muchos de los niños que entrevistamos informaron presentar síntomas de ansiedad, depresión o comportamientos autolesivos. En una de las entrevistas, un adolescente que mostraba cicatrices en los brazos describió haber sido recluido cuando se portó mal y recibió medicamentos para ayudarlo a dormir. Mientras hablaba, se pinchaba la zona entre sus dedos con un objeto afilado. Este comportamiento autolesivo es preocupante, pero no fuera de lo común. Durante la investigación realizada recientemente por el Departamento de Justicia de California (DOJ, California Department of Justice) sobre los niños que la ORR tiene a su cargo en Yolo, se identificó a “nueve niños [que] informaron haber intentado suicidarse o cortarse a sí mismos desde que ingresaron a Yolo”.<sup>38</sup>

Las pautas de la ORR no toman en cuenta como es debido si el comportamiento autolesivo o conflictivo de un menor puede deberse a necesidades de salud mental insatisfechas, enfermedades o traumas. De acuerdo con las políticas de la ORR, un menor puede ser recluido en un centro si “representa un peligro para sí mismo o para los demás; o [si] ha sido acusado o declarado culpable de un delito penal, o puede imputársele tal delito”.<sup>39</sup> Entre los factores que la ORR toma en consideración al momento de recluir a un menor en un centro están si “ha cometido, amenazado con cometer o adoptado un comportamiento autolesivo grave

---

<sup>38</sup> DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE CALIFORNIA, *IMMIGRATION DETENTION IN CALIFORNIA* (LA DETENCIÓN MIGRATORIA EN CALIFORNIA), 40 (2019), <https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/publications/immigration-detention-2019.pdf>. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>39</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, anteriormente, en el núm. 2, en la § 1.2.4. - ([Regresar al documento principal](#))

que representa un peligro para sí mismo estando bajo la custodia de la ORR” o si “ha adoptado una conducta que ha demostrado ser inaceptablemente desordenada para el funcionamiento normal de un centro de seguridad con personal en el que se recluye al joven, de tal modo que pudiera ser necesaria una transferencia para garantizar el bienestar del [menor] o de los demás”.<sup>40</sup> En general, los niños terminan en Yolo a consecuencia de transferencias de la ORR desde centros menos seguros.<sup>41</sup>

Los niños inmigrantes son detenidos en Yolo en condiciones similares a las de la población local que cumple una condena por delincuencia juvenil.<sup>42</sup> Los niños inmigrantes son recluidos en pabellones, donde viven en celdas individuales. Reciben servicios educativos en el pabellón en el que están alojados. Los niños inmigrantes detenidos en Yolo llevan una vida extremadamente regimentada; no están en libertad de abandonar su pabellón ni los confines del centro. Los niños reciben un tiempo restringido al aire libre, todo en un patio rodeado de altos muros de ladrillo y alambre de púas.

El personal de Yolo usa gas pimienta en los niños inmigrantes, como lo hacen con los que se encuentran en detención juvenil del condado. El gas pimienta causa una dolorosa sensación de ardor y dificultad para respirar. Cinco de los once niños entrevistados en septiembre de 2018 informaron haber sido rociados. Un joven adolescente informó haber sido rociado con gas pimienta en el rostro y el cuerpo. Otro describió haber sido rociado en medio de la clase, delante de sus compañeros. Los niños también informaron que limpiar el rociado era difícil y que a veces tenían que esperar 30 minutos o más antes de que les permitieran lavarse para retirarlo. Describieron cómo el rociado remanente afecta negativamente al pabellón entero.

## **B. Centros de seguridad con personal**

La ORR define un centro de seguridad con personal como una “instalación de cuidado infantil autorizada para [niños no acompañados por sus padres] que necesitan una supervisión estricta, pero no que los recluyan en el

---

<sup>40</sup> *Ídem.* - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>41</sup> DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE CALIFORNIA, anteriormente, en el núm. 19, en la 39. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>42</sup> En su mayoría, los niños inmigrantes detenidos en Yolo son alojados aparte de los menores detenidos localmente. - ([Regresar al documento principal](#))

centro de seguridad de un prestador de servicios de atención”.<sup>43</sup> Para determinar si se debe colocar o no a un niño en un centro de seguridad con personal, la ORR toma en cuenta si el menor “ha perturbado de manera inaceptable el funcionamiento normal del centro de un prestador de servicios de albergue...; representa un riesgo de fuga; ha declarado haber participado en pandillas (incluso antes de ser puesto bajo la custodia de la ORR) o muestra su afiliación a una estando bajo su cuidado; tiene un historial delictivo o antecedentes penales no violentos... o está listo para pasar de un centro de seguridad a uno con menos restricciones”.<sup>44</sup>

El de Servicios Bautistas para el Menor y la Familia (BCFS, Baptist Child Family Services) en Fairfield es el único centro de seguridad con personal de California que actualmente tiene un contrato con la ORR para la detención de niños inmigrantes. Tiene capacidad para 18 niños de entre 12 y 18 años de edad. BCFS alberga exclusivamente a niños varones. El de BCFS es un edificio moderno que fue renovado hace poco, y que cuenta con un campo de césped artificial y remolques que sirven como aulas. Cualesquiera que sean los servicios educativos proporcionados por BCFS, son independientes del distrito escolar local.

BCFS, al igual que otros centros de seguridad con personal, tiene una proporción de personal a niños más alta que los albergues. La administración de BCFS habla de una proporción de 1 a 5 durante el día, incluyendo tres médicos, y de 1 a 10 durante el horario nocturno. El personal médico informó que BCFS atiende a niños con necesidades de salud mental, como trastorno de estrés postraumático, ansiedad y depresión. Los médicos expresaron que los niños con problemas de salud mental sufren por el aislamiento de estar lejos de sus familias y de ser reclusos en un centro. En documentos recibidos por el estado para fines de concesión de licencias, BCFS espera que el 80% de los niños a su cuidado reciban servicios permanentes de tratamiento de salud mental.<sup>45</sup>

BCFS recibe niños de tres fuentes diferentes: “transferencias desde un centro con más restricciones”, “transferencias desde un centro con menos

---

<sup>43</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, anteriormente, en el núm. 2, en la § 1.2.4. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>44</sup> *Ídem.* - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>45</sup> BCFS, Declaración completa del Programa de Casa Hogar (30 de diciembre de 2010) (en el archivo de Disability Rights California). - ([Regresar al documento principal](#))

restricciones” y niños con antecedentes penales o de presentar un riesgo de comportamiento. Las “transferencias desde un centro con más restricciones” significan que el niño ha sido detenido en un centro de seguridad parecido a un reformatorio y se lo transfiere “con menos restricciones” a BCFS.<sup>46</sup> BCFS a veces sirve como un centro de “transferencia desde uno con menos restricciones” para niños de otros centros menos restrictivos.

DRC habló con 13 niños en BCFS durante el transcurso de dos visitas. Un joven adolescente fue entrevistado dos veces y había pasado más de tres meses en BCFS sin comprender si sería transferido a un albergue “con menos restricciones” o reintegrado a su familia, ni cuándo. De estos trece niños, seis de ellos habían sido “transferidos desde un albergue con menos restricciones”, en tanto que cuatro lo habían sido “desde de un centro de detención juvenil con más restricciones”. Un joven adolescente había sido trasladado a un centro de seguridad con más restricciones, antes de que lo enviaran de regreso a BCFS. Dos de estos chicos fueron remitidos a BCFS directamente como el lugar de colocación inicial.

Los siete muchachos “transferidos desde un centro con menos restricciones” le explicaron a DRC que se les había dado poco o ningún aviso de que serían transferidos a otro centro “con más restricciones”. La mayoría recibió menos de una hora de aviso. El mayor tiempo de aviso que alguno recibió fue una semana. A tres de estos chicos se les despertó temprano en la mañana para decirles que iban a ser transferidos de inmediato. Aunque seis de ellos tenían cierta idea de por qué los estaban transfiriendo, un joven adolescente apenas se enteró de que lo estaban “transfiriendo a un centro con más restricciones” cuando llegó a él. Había viajado desde un albergue de fuera del estado, sin tener la menor idea de por qué lo estaban transfiriendo o hacia dónde se dirigía. Ninguno de los niños informó haber recibido una explicación por escrito sobre su colocación.

Para los niños que ya antes habían sido detenidos en albergues menos restrictivos, la transferencia a BCFS fue una experiencia estremecedora. Siete chicos adolescentes informaron que tenían dificultades para adaptarse al alto nivel de supervisión, sobre todo en comparación con los albergues, donde el personal no los vigilaba tan de cerca. Uno expresó frustración de que el personal limitara el tiempo que podía hablar por teléfono con su familia. Otro sufrió lesiones dentales en un ataque que tuvo lugar en un albergue de otro estado. El personal de BCFS le dijo que el

---

<sup>46</sup> *Ídem* § 1.4.2. - ([Regresar al documento principal](#))



seguro de la ORR posiblemente no pagaría por la intervención que necesita para arreglar sus dientes.

### **C. El servicio de albergue**

El lugar más frecuente para la detención de los niños inmigrantes en California son los albergues. Los albergues comprenden desde grandes centros que pueden albergar a más de 50 niños, hasta centros más pequeños, con capacidad para menos de 10. En casi todos estos entornos, los niños viven, reciben servicios educativos y juegan en las mismas instalaciones. En unos cuantos casos en los que viven en centros pequeños o en casas de la comunidad, los niños son transportados a un lugar céntrico para recibir servicios educativos, médicos y de consejería. Los servicios educativos son administrados por el proveedor privado que está encargado del programa de la ORR, no por los distritos escolares locales.

California cuenta con tres albergues para niños inmigrantes detenidos.

El primero, Servicios Crittenton para el Menor y la Familia (Crittenton), es un proveedor de Fullerton con una capacidad total de 79 camas, 68 de las cuales son exclusivas para niños que fueron separados de sus padres o que no están acompañados de ellos. Hay cuatro centros. Su centro más grande alberga a 24 niños. Crittenton también utiliza un hospital convertido en albergue con capacidad para alojar a 18 niños. Cuando DRC verificó las instalaciones de Crittenton, una casa aparte más pequeña albergaba a cuatro chicas adolescentes, cada una de ellas con un bebé. Por último, una casa más grande puede albergar hasta a 10 niñas.

El segundo, Servicios David y Margaret para Jóvenes y Familias, es un proveedor de La Verne con una capacidad de 59 camas. Opera un total de ocho casas de acogida para menores de entre 6 y 17 años de edad que no están acompañados de sus padres o que fueron separados de ellos. Una tiene seis camas para niñas y otra alberga a diez. Los otros seis lugares proporcionan alojamiento para hasta 43 niños.

El tercero, Southwest Key, es el mayor prestador de servicios de albergue para niños inmigrantes detenidos. Opera tres albergues separados (Casa El Cajón, Casa Lemon Grove y Casa San Diego), con una capacidad total para 90 niños en la ciudad de San Diego, así como un cuarto centro con capacidad para 26 niños en Pleasant Hill. En el condado de San Diego, Casa El Cajón es un centro pequeño que alberga a 15 niñas, Casa Lemon Grove es una vivienda pequeña de la comunidad que alberga a 10 niñas y Casa San Diego es un centro grande que alberga a 65 chicos.

Si bien estos ajustes no son tan restrictivos como Yolo o BCFS, los niños detenidos en albergues llevan vidas reglamentadas y se enfrentan a la posibilidad de ser transferidos a centros con más restricciones si son “conflictivos” o si exhiben comportamientos autolesivos. Los espacios físicos que habitan los niños en un albergue no se mantienen bajo llave, pero la mayoría parecen internados, con ventanas con barrotes y paredes de cemento que rodean terrenos circulares o rectangulares con una oficina, recepción o corredor centrales que los empleados utilizan principalmente para vigilar a los niños. El único espacio al aire libre al que pueden acceder los niños en la Casa San Diego es un patio de cemento. En la Casa Lemon Grove, cortinas pesadas, hojas de papel y otros materiales cubren todas las ventanas que dan a la calle. Otros, como el centro Southwest Key de Pleasant Hill, tienen escaleras y son inaccesibles para los niños con discapacidades físicas.

Durante nuestra verificación, visitamos los seis albergues administrados por estos tres prestadores de servicios. Los niños expresaron su preocupación por la falta de acceso a la comunidad y su estilo de vida aislado. En una de las ubicaciones de Southwest Key, los niños con los que habló DRC informaron que algunas de sus llamadas telefónicas no eran privadas. En otra ubicación de la misma zona, un niño de seis años se lamentó: “La comida es buena y mis maestros son amables, pero los demás niños mayores no han sido amigables y me molestan. Extraño mis juguetes y desearía tener la oportunidad de jugar con ellos”.

## **D. Cuidados de acogida de transición**

En California, existe un proveedor de atención de acogida de transición para niños inmigrantes detenidos: Nuevo Amanecer Latino Children’s Services en Los Ángeles, CA.<sup>47</sup> Nuevo Amanecer tiene capacidad para albergar a 24 niños en hogares de acogida comunitarios. Atienden a niños

---

<sup>47</sup> En 2018, hubo un proveedor de cuidado de acogida de transición adicional: International Christian Adoptions (ICA). ICA notificó a DRC en enero de 2019 que ya no es un programa adjudicatario de la ORR. Correo electrónico de Charlotte Paulsen, directora ejecutiva, International Christian Adoptions, a Liz Logsdon, abogada registrada de servicios legales, Disability Rights California (23 de enero de 2019, 03:46 PM PST) (en el archivo de Disability Rights California). En 2018, ICA tenía capacidad para alojar a 12 niños en hogares de acogida basados en la comunidad. - ([Regresar al documento principal](#))

de "edad temprana", la cual abarca desde el nacimiento hasta los 12 años de edad. Además, proporcionan atención a jóvenes embarazadas y madres adolescentes.

En la acogida de transición, los niños inmigrantes reciben servicios educativos, de orientación y de atención médica en un centro gestionado por el proveedor. Al igual que en el caso de los programas con personal de seguridad (staff secure) y de atención en albergues (shelter care), el sistema de educación público local no participa en la programación de la educación de los niños. Nuevo Amanecer cuenta con dos maestros. Los niños, con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, recibieron la enseñanza en la misma aula. Los adolescentes mayores, con edades comprendidas entre los 14 y los 16 años, nos informaron que era difícil compartir un aula con niños más jóvenes.

El personal de DRC visitó Nuevo Amanecer un día laborable cuando los niños estaban presentes para recibir servicios educativos. A través de Nuevo Amanecer, se alojó a todos los niños en hogares que tenían al menos otro niño y como máximo cinco. La mayoría de los niños informaron que tuvieron la oportunidad de participar en actividades dentro de la comunidad con las familias de acogida.

## **IV - Principales conclusiones sobre las deficiencias en el trato de niños con discapacidades**

Identificamos identificó varias maneras en las que las políticas de la ORR no logran proporcionar atención adecuada a los niños con discapacidades. En primer lugar, la ORR no proporciona a los niños bajo su cuidado los servicios de educación especial debidos y necesarios. En segundo lugar, las evaluaciones y servicios de la ORR son insuficientes en comparación con los estándares del estado de California. En tercer lugar, los niños con discapacidades son alojados, de una manera desproporcionada, en los entornos de acogida más restrictivos de la ORR.

### **Los requerimientos y las evaluaciones educativas de la ORR para los niños inmigrantes son superficiales y escasos.**

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos sostuvo que denegar la inscripción en un distrito escolar local a niño alguno, incluso aquellos que no fueron "legalmente admitidos" en los Estados Unidos, infringe la Cláusula de Igualdad ante la Ley (Equal Protection Clause) de la

Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.<sup>48</sup> No ofrecer las mismas oportunidades educativas para todos los niños también infringe la Constitución de California, Artículo XI, Sección I y I, Sección 7.<sup>49</sup> Al no garantizar una supervisión adecuada, programas educativos apropiados o acceso a los servicios de educación especial, la ORR les está fallando a los niños inmigrantes, sobre todo a aquellos con discapacidades.

En California, los niños en cuidado de acogida tienen los mismos derechos que el resto de los estudiantes del estado.<sup>50</sup> Un niño en cuidado de acogida al que se considera como residente de California tiene derecho a los mismos recursos educativos, servicios y actividades extraescolares que todos los demás estudiantes de la misma escuela.<sup>51</sup> Estos servicios incluyen IEP y otras evaluaciones y apoyos importantes para los estudiantes con discapacidades. Sin embargo, para los niños inmigrantes que la ORR tiene detenidos en California, estos servicios educativos no están disponibles, a menos que sean colocados en Yolo. Por lo tanto, un niño inmigrante con necesidades de aprendizaje relacionadas con una discapacidad tendrá acceso a las evaluaciones y los servicios de educación especial solo si se le coloca en el entorno más restringido de la ORR en el estado.

Fuera de Yolo, los niños inmigrantes bajo la custodia de centros contratados por la ORR no reciben servicios educativos a través de un distrito escolar y no tienen acceso a pruebas de educación especial ni a ningún programa especializado para niños con necesidades de educación especial.

---

<sup>48</sup> *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202, 202 (1982). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>49</sup> Constitución de California, Artículos XI, Sección I y I, Sección 7. Ver *Butt v. California* 4 Cal. 4th 668 (1992); ver también *Serrano v. Priest*, 18 Cal. 3d 728 (1976). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>50</sup> Ver la sección 16001.9(a)(13) del CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES DE CALIFORNIA (West 2004). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>51</sup> Youth Law Center, *Overview of the Foster Care System in California* (Vista general del Sistema de Acogida Temporal en California), que cita las secciones 361(a)(5), 726(c)(2) del CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES DE CALIFORNIA. - ([Regresar al documento principal](#))

El manual de la ORR no requiere ningún tipo especial de pruebas para educación especial o la creación de IEP. El manual aborda brevemente las evaluaciones educativas en tres párrafos confusos e imprecisos, y no contiene instrucción alguna respecto a los servicios especializados y de identificación para los niños con necesidades de educación especial.<sup>52</sup> La ORR únicamente requiere que cada centro lleve a cabo una evaluación educativa en un plazo de 72 horas después del ingreso del niño inmigrante en la misma.<sup>53</sup> El propósito de esta evaluación es "determinar el nivel académico del niño y las necesidades específicas que pueda tener".<sup>54</sup>

Según la ORR, cada niño en un centro debe recibir un escaso mínimo de seis (6) horas de educación estructurada a la semana en todas las áreas académicas "básicas", las cuales son ciencias, estudios sociales, matemáticas, lectura, escritura educación física e inglés como segundo idioma.<sup>55</sup> Sin embargo, dichas horas podrían reducirse, ya que la ORR ha comenzado a suspender algunos servicios educativos, la educación física e incluso la asistencia de tipo legal debido a la decisión de la administración actual de recortar el gasto para niños indocumentados.<sup>56</sup> Por el contrario, la legislación de California requiere que los estudiantes de primer a tercer grado asistan a la escuela por lo menos 19.2 horas a la

---

<sup>52</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, *supra* n. 2, sección 3.3.5. - [\(Regresar al documento principal\)](#)

<sup>53</sup> *Id.* - [\(Regresar al documento principal\)](#)

<sup>54</sup> *Id.* - [\(Regresar al documento principal\)](#)

<sup>55</sup> *Id.* - [\(Regresar al documento principal\)](#)

<sup>56</sup> Maria Sacchetti, Trump administration cancels English classes, soccer, legal aid for unaccompanied child migrants in U.S. shelters (La administración de Trump cancela las clases de inglés, fútbol, asistencia legal para niños migrantes no acompañados en albergues de los EE. UU.), WASHINGTON POST, 5 de junio de 2019, [https://www.washingtonpost.com/immigration/trump-administration-cancels-english-classes-soccer-legal-aid-for-unaccompanied-child-migrants-in-us-shelters/2019/06/05/df2a0008-8712-11e9-a491-25df61c78dc4\\_story.html?utm\\_term=.23df38bed983](https://www.washingtonpost.com/immigration/trump-administration-cancels-english-classes-soccer-legal-aid-for-unaccompanied-child-migrants-in-us-shelters/2019/06/05/df2a0008-8712-11e9-a491-25df61c78dc4_story.html?utm_term=.23df38bed983). - [\(Regresar al documento principal\)](#)

semana<sup>57</sup>, y los estudiantes de cuarto a octavo grado, 20 horas a la semana.<sup>58</sup>

Los niños en las instalaciones de BCFS y de Southwest Key recibieron seis (6) horas de enseñanza cada día laborable. Los niños en Yolo recibieron cinco (5) horas cada día laborable. Los niños en Nuevo Amanecer pasaron en la escuela mucho menos tiempo: solo seis (6) horas, tres (3) días a la semana.

El personal de asistencia en cada centro tiene la facultad de "adaptar" o "modificar" cualquier estándar local para crear planes de estudios y evaluaciones "basados en el tiempo de estadía promedio" de los niños inmigrantes.<sup>59</sup> El personal de asistencia también tiene la facultad de categorizar o dividir clases con base en el "desarrollo académico, el nivel de alfabetización y la habilidad lingüística", en lugar de por edad.<sup>60</sup>

DRC observó un sistema educativo diverso en el centro de seguridad con personal en BCFS, en los proveedores de los tres albergues y en el centro de acogida de transición en Nuevo Amanecer. Cuando se le preguntó a uno de los médicos si en su centro había algún niño con discapacidades intelectuales o de aprendizaje, respondió con franqueza que no estaba seguro. Añadió que, "sinceramente, no cuento con los IEP". El mismo médico explicó que el centro de albergue tenía un contrato con el distrito escolar local, pero que había terminado hacía dos años. Al terminar el contrato, también terminaron todos los IEP y las pruebas formales de educación.

Anteriormente, BCFS tenía un contrato con el distrito escolar local. Sin embargo, la ORR realizó su propia auditoría de la enseñanza que se imparte en este centro y averiguó que los niños se beneficiarían más de un "enfoque en la educación interna", en lugar de la educación proporcionada

---

<sup>57</sup> CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA, secciones 46112, 46114 (West 1977). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>58</sup> CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA, secciones 46113, 46114 (West 1977). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>59</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, *supra* n. 2, sección 3.3.5. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>60</sup> *Id.* - ([Regresar al documento principal](#))



por el condado local. Nuestro trabajo de investigación sugiere que el programa de educación actual, después de este cambio, es inadecuado.

La única ubicación de la ORR en California que actualmente realiza algún tipo de evaluación formal de educación especial es Yolo. Los servicios de educación en Yolo se proporcionan por medio del distrito escolar local.

Durante la verificación de DRC de todas las instalaciones con excepción de las de Yolo, el personal describió evaluaciones educativas que examinan:

- (1) la capacidad del estudiante para hablar y leer en inglés,
- (2) la capacidad del estudiante para hablar y leer su lengua materna,
- (3) el número de años de escolarización que el estudiante ha recibido, y
- (4) la cualidad de formación previa del estudiante.

La discapacidad no fue un factor que se tuviera en cuenta. En consecuencia, niños con variados antecedentes y necesidades educativas reciben enseñanza en la misma aula. El tamaño de las aulas varió de 10 hasta 30 estudiantes o más. En uno de los albergues, DRC entrevistó a dos adolescentes, uno que había completado 11 años de escolarización y otro que había completado cuatro años, y ambos habían sido asignados a la misma aula.

Las aulas de la ORR están llenas de estudiantes de todos los niveles educativos con escasa evaluación de discapacidades educativas, intelectuales o de aprendizaje. Los médicos y trabajadores sociales en estas instalaciones explicaron a DRC que los niños no necesitaban las mismas ofertas educativas que los niños en cuidado de acogida que no están bajo la custodia de la ORR porque que su estadía será breve. Esto es cada vez más falso y erróneo. Estas instalaciones albergan a muchos niños inmigrantes por seis meses o más, y hasta los niños sin hogar, tanto a nivel federal como dentro de California, tienen derecho a las mismas ofertas educativas que los niños en cuidado de acogida.

### **Los requisitos de la ORR relacionados con el cuidado y las evaluaciones médicas y de salud mental son inadecuados.**

Los requisitos y las políticas de la ORR relacionados con la detección de discapacidades y las evaluaciones de salud mental son insuficientes y tienen grandes diferencias entre los proveedores de servicios. Es necesario realizar evaluaciones y pruebas de detección apropiadas para

garantizar la seguridad de los niños bajo custodia de la ORR y que tengan acceso apropiado a los servicios y apoyos médicos, educativos, de salud mental y relacionados con discapacidades.

Según las políticas de la ORR, los niños inmigrantes detenidos cumplen los requisitos para recibir servicios médicos desde el primer día en que se encuentran bajo su custodia.<sup>61</sup> La ORR proporciona los siguientes servicios con escasa especificidad:

- (1) Atención médica y dental de rutina,
- (2) Servicios de planificación familiar, que incluyen pruebas de embarazo y amplia información para tener acceso a los servicios de salud médica reproductiva y anticoncepción de emergencia,
- (3) Servicios de salud de emergencia,
- (4) Un reconocimiento médico completo (que incluye la detección de enfermedades infecciosas) en un plazo de 48 horas tras la admisión (excluyendo los fines de semana y feriados a menos que el niño haya sido examinado en otro centro),
- (5) Vacunaciones,
- (6) Administración de medicamentos con receta y dietas especiales, e
- (7) Intervenciones en salud mental apropiadas.<sup>62</sup>

Los niños inmigrantes deben recibir un reconocimiento médico general en un plazo de 48 horas tras su detención. El personal en las instalaciones verificadas afirmó que también se practicaba una prueba de discapacidad y de salud mental.

El personal en las diferentes instalaciones de detención informaron sobre prácticas inconsistentes en las pruebas médicas iniciales. Por ejemplo, el personal de uno de los centros afirmó que estos reconocimientos duraron

---

<sup>61</sup> *Id.* sección 3.4.1 (“La elegibilidad para recibir servicios médicos comienza el primer día que el niño es puesto bajo custodia física de la ORR. La elegibilidad para la cobertura de la ORR finaliza el día en que el niño abandona la custodia de la ORR”). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>62</sup> *Id.* - ([Regresar al documento principal](#))

aproximadamente 20 minutos, mientras que otros establecimientos informaron que las pruebas duraron entre 45 a 60 minutos.

A diferencia de los requisitos de la ORR, el Título 15 del Código de Reglamentos de California de la División de Justicia Juvenil del Departamento de Correcciones y Regulaciones de California ha adoptado pautas de examinación más específicas y efectivas para los niños.<sup>63</sup> Es preocupante que a pesar de que a los niños bajo custodia de la ORR no han sido declarados delincuentes, sus evaluaciones iniciales al llegar a las instalaciones no satisfacen dichos estándares. Actualmente, por ley, los niños en el sistema de justicia juvenil de California deben recibir una evaluación mucho más exhaustiva que la que se requiere según las pautas de la ORR.

Además de la corta lista de servicios que la ORR proporciona, el Título 15 incluye los siguientes servicios:

(1) Un historial de salud completo que se enfoca en los "antecedentes de desarrollo" de un niño,<sup>64</sup> no solo en una prueba de rutina de la ORR;

(2) Identificación de la necesidad de adaptaciones que van desde discapacidades físicas y de desarrollo hasta identidad de género,<sup>65</sup> en lugar de las disposiciones de la ORR que no mencionan de manera explícita ningún tipo de adaptación.

(3) Suministro de prótesis y aparatos ortopédicos que incluyen anteojos y audífonos,<sup>66</sup> y que no se mencionan en absoluto en las políticas de la ORR;

(4) Pruebas para la detección de problemas de salud mental y de comportamiento "realizadas ya sea por personal sanitario especializado en comportamiento, salud mental y medicina general, o por personal capacitado en la supervisión juvenil", incluyendo específicamente un "historial sobre la exposición a sucesos traumáticos recientes, que es posible que requiera atención inmediata... síntomas presentes de estrés

---

<sup>63</sup> Ver las secciones 1300-1511 del Título 15 del CÓDIGO DE REGLAMENTOS DE CALIFORNIA (2019). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>64</sup> *Id.* - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>65</sup> *Id.* sección 1430. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>66</sup> *Id.* sección 1436. - ([Regresar al documento principal](#))

traumático y necesidades durante el embarazo",<sup>67</sup> en contraste con las "intervenciones de salud mental" ambiguas de la ORR.<sup>68</sup>

(5) Intervención en caso de crisis y manejo de episodios psiquiátricos agudos,<sup>69</sup> en lugar de las políticas de la ORR que no requieren explícitamente de una intervención en caso de crisis;

(6) Planificación para la transición de niños que se encuentran bajo tratamiento por problemas de salud mental,<sup>70</sup> no solo la atención de priorización de la ORR;

(7) Planes de tratamiento individualizado que abordan la "capacidad de respuesta cultural, conocimiento y aptitud lingüística",<sup>71</sup> a diferencia de las políticas de la ORR que no destacan la necesidad de individualización.

California ha establecido protecciones en el Código de Bienestar e Instituciones para los niños en el sistema de cuidado de acogida del estado.<sup>72</sup> Todos los "menores de edad en cuidado de acogida" tienen derecho a recibir "servicios médicos, dentales, de la vista y de salud mental".<sup>73</sup> En la práctica, los niños en cuidado de acogida en California optan automáticamente a Medi-Cal, a Denti-Cal y al Programa de Salud y Prevención de Discapacidad (Child Health and Disability Prevention

---

<sup>67</sup> *Id.* sección 1437. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>68</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, *supra* n. 2, sección 3.4.1 - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>69</sup> Ver la sección 1437 del Título 14 del CÓDIGO DE REGLAMENTOS DE CALIFORNIA - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>70</sup> *Id.* - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>71</sup> *Id.* sección 1413. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>72</sup> Ver la sección 16001.9 del CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES DE CALIFORNIA (West 2004). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>73</sup> Ver la sección 16001.9(a)(4) del CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES DE CALIFORNIA (West 2004). - ([Regresar al documento principal](#))

Program)<sup>74</sup>; programas a los cuales los niños detenidos por la ORR no pueden optar. Al igual que el adolescente en un centro de seguridad con personal, con lesiones dentales y sin la garantía de la ORR de recibir atención dental, los niños en custodia de la ORR padecen de una escasez de atención médica y dental integral.

En Yolo, la investigación realizada por el Departamento de Justicia de California constató que "... partes de las evaluaciones médicas son practicadas por agentes de detención, enfermeras vocacionales autorizadas (LVN, licensed vocational nurses), enfermeras tituladas (RN, registered nurses) y profesionales médicos. Nos fue imposible identificar políticas escritas claras respecto a las evaluaciones necesarias que deben completarse durante la admisión".<sup>75</sup> Respecto a las evaluaciones de salud mental, la investigación concluyó que "a pesar de que se realiza una evaluación de la salud mental en un plazo de 48 horas después de la llegada de un joven, una evaluación mínimamente adecuada debería llevarse a cabo en 2 a 4 horas después de la admisión."<sup>76</sup> Es más, el Departamento de Justicia de California también descubrió que los agentes de detención eran los responsables de notificar al personal de salud mental sobre un posible riesgo de suicidio al momento de la admisión. "Sin embargo, los agentes de detención no están capacitados para realizar la observación clínica necesaria para hacer dicha notificación. A nuestro perito en salud mental no le fue posible identificar ninguna política relacionada con la transmisión de los problemas de salud mental percibidos durante la admisión al personal de salud mental correspondiente."<sup>77</sup>

Esas comparaciones demuestran que las pautas de la ORR son menos específicas que los estándares estatales de California. Esto provoca serias preocupaciones sobre la falta de directrices reguladoras y de supervisión

---

<sup>74</sup> Ver DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE CALIFORNIA., *Health Passport* (Pasaporte de Salud) (2019), <https://www.cdss.ca.gov/inforesources/Caregiver-Advocacy-Network/Health-Passport>. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>75</sup> DEPARTAMENTO DE JUSTICIA ., *supra* n. 19, en 61. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>76</sup> *Id.* en 64, énfasis añadido. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>77</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, *supra* n. 2., en la sección 3.4.1. - ([Regresar al documento principal](#))

que garanticen que los niños inmigrantes, especialmente aquellos con discapacidades, reciban los apoyos y servicios que necesitan.

## **Es más probable que los niños inmigrantes con discapacidades se encuentren en los entornos más restrictivos de la ORR.**

DRC determinó que los niños con discapacidades bajo custodia de la ORR son alojados de manera desproporcionada en los entornos más restrictivos como BCFS y Yolo. En las propias políticas de la ORR, un niño que presenta un “comportamiento autolesivo” puede ser “elevado”, de un albergue a, ya sea un centro “de seguridad con personal”, o a uno de “atención con seguridad”, como el Centro de Detención Juvenil de Yolo.<sup>78</sup> En otras palabras, los niños con ideas suicidas y necesidades psiquiátricas relacionadas con una discapacidad pueden ser colocados en entornos más restrictivos debido a su discapacidad.

Observamos que los entornos más restrictivos dentro del sistema de detención de inmigración de niños tenían la mayor incidencia de niños con necesidades de comportamiento y/o salud mental. De acuerdo con lo descrito anteriormente, el BCFS (un centro de seguridad con personal) y Yolo (un centro de seguridad) son los proveedores de los centros de detención más restrictivos en California. A través de visitas de verificación de DRC, descubrimos que estas dos instalaciones tenían la incidencia más alta de niños con necesidades de comportamiento y/o de salud mental. Si bien es adecuado para los niños con necesidades de comportamiento o de salud mental contar con personal adicional, apoyos y un entorno estructurado, la legislación federal requiere que dichos servicios se presten en "el ambiente más integrado que sea adecuado para las necesidades de las personas aptas con [discapacidades]".<sup>79</sup> Además, el acuerdo de resolución de Flores vs. Reno requiere la colocación en el "ambiente

---

<sup>78</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, *supra* n. 2, sección 1.2.4. - [\(Regresar al documento principal\)](#)

<sup>79</sup> Ver la sección 85.21(d) del Título 45 del Código de Reglamentos de California. Los autores sustituyeron “discapacidades” por “minusvalías” para que fuera congruente con el lenguaje de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) según fue enmendada. - [\(Regresar al documento principal\)](#)

menos restrictivo que sea adecuado para la edad del menor y las necesidades especiales del mismo".<sup>80</sup>

En el BCFS, el personal médico informó que con frecuencia habían atendido niños con discapacidades de salud mental tales como trastorno por estrés postraumático, ansiedad y depresión. El personal médico del BCFS también recordó haber atendido a un niño con autismo. Durante nuestras visitas al BCFS, nos encontramos con muchos niños que habían tomado o que estaban en ese momento tomando medicamentos que creían les ayudarían a combatir la ansiedad. Además, según las propias políticas de la ORR,<sup>81</sup> a los niños que pudieran presentar problemas de comportamiento en el albergue se les puede considerar para ser "trasladados" a un centro de seguridad con personal. Esos problemas de comportamiento incluyen casos en los que un niño "ha cometido, ha amenazado con cometer o ha incurrido en un comportamiento autolesivo grave que representa un peligro para sí mismo".<sup>82</sup> En Yolo, "[todos] los incidentes de mal comportamiento, sin importar que tan insignificantes sean, se registran en un Informe de incidentes significativos (SIR, Significant Incident Report), lo cual afecta la capacidad del menor para ser trasladado a un centro de menor seguridad".<sup>83</sup>

Nuestra impresión es que los niños reconocen que el castigo por informar sobre pensamientos suicidas o actos de autolesión cuando se encuentran bajo la custodia de la ORR es la detención juvenil.

Algunos de los niños en ese lugar indicaron al Departamento de Justicia de California que "... pidieron a propósito quedarse en sus celdas durante el tiempo libre programado para evitar los informes de incidentes especiales (SIR, Special Incident Reports), y así poder optar más rápidamente al traslado a una instalación de menor seguridad".<sup>84</sup>

---

<sup>80</sup> Acuerdo de Resolución Estipulado, *Flores v. Reno*, 507 U.S. 292 (1993) (No. CV 85-4544-RJK(Px)). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>81</sup> OFICINA DE REASENTAMIENTO DE REFUGIADOS, *supra* n. 2, sección 1.2.4. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>82</sup> *Id.* - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>83</sup> DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE CALIFORNIA, *supra* n. 19, en 51. - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>84</sup> *Id.* en 42. - ([Regresar al documento principal](#))



En Yolo, según un censo diario con fecha del 28 de septiembre de 2018, el 81 por ciento<sup>85</sup> de los niños inmigrantes había sido detenido en el centro debido a un comportamiento de autolesión, problemas de conducta o un diagnóstico de salud mental. La causa más comúnmente documentada de por qué se llevaba e ingresaba a un niño inmigrante en Yolo era por "incurrir en una conducta que se había comprobado que perturbaba el funcionamiento normal de un centro de seguridad con personal en la cual el [niño] se encontraba en un estado que podría hacer necesario el traslado para asegurar [su] propio bienestar o el de otros". Tres de los 13 niños fueron trasladados a Yolo porque amenazaron con cometer, cometieron o incurrieron en un "comportamiento autolesivo grave".

Es evidente que Yolo no ha adoptado las medidas necesarias para satisfacer las necesidades de tratamiento y de discapacidad de esos niños. El Departamento de Justicia de California encontró que "el personal de salud mental no está equipado para dar respuesta a las necesidades de los jóvenes que sufren problemas psiquiátricos agudos", y que el "programa de salud mental de Yolo no cumple con los estándares nacionales en varias áreas".<sup>86</sup>

A través de la verificación de DRC, descubrimos que las instalaciones adjudicatarias de la ORR refuerzan un comportamiento institucionalizado. En todas las instalaciones, encontramos que los niños tenían muy poca interacción con el mundo exterior, incluidos los padres, familiares y seres queridos. El personal verificó de cerca todas las actividades y todos los niños tenían que obedecer horarios estrictos. En un caso, un miembro del personal del albergue hasta llegó a supervisar el uso de los sanitarios, escoltando a los niños hasta el baño y esperando afuera para escoltarlos de regreso. También se supervisaron estrechamente las llamadas telefónicas y se limitaron al máximo. Uno de los proveedores del servicio de albergue estableció un sistema en el que las llamadas telefónicas terminaban a los 10 minutos sin avisar a los niños. Esta práctica era particularmente angustiante para los niños más jóvenes.

---

<sup>85</sup> Este fue el caso de 13 de los 16 detenidos de la ORR en el Centro de Detención Juvenil del Condado de Yolo el 28 de septiembre de 2018. Centro de Detención del Condado de Yolo, Censo Interno (28 de sept. de 2018) (documento inédito) (en el archivo de Disability Rights California). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>86</sup> DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, DE CALIFORNIA, *supra* n. 19, en 62. - ([Regresar al documento principal](#))

Es posible que esas cualidades institucionales generalizadas de las instalaciones de la ORR tengan efectos duraderos en los niños y que afecten de manera negativa el bienestar psicológico y emocional de los niños que han pasado por una experiencia traumática. Incluso la presencia de uno de los padres con un niño mientras se encuentra en detención no anula este impacto negativo.<sup>87</sup> Un análisis del impacto que la detención de inmigración tiene en los niños determinó que los trastornos psiquiátricos aumentan diez veces cuando alcanzan la edad adulta.<sup>88</sup>

En resumen, la alta incidencia de niños con necesidades de comportamiento y de salud mental alojados en las instalaciones de detención más restrictivas contratadas por la ORR en California plantea grandes preocupaciones acerca de si a los niños con incapacidades se les está denegando su derecho a ser alojados y recibir servicios en el entorno más integrado y apropiado para sus necesidades.

## Conclusión: recomendaciones

---

<sup>87</sup> Ver Michael Dudley et al., *Children and Young People in Immigration Detention* (Niños y jóvenes en detención de inmigración), 25 *PSIQUIATRÍA* 285 (2012); K. Ehntholt et al., Mental health of unaccompanied asylum-seeking adolescents previously held in British detention centres (Salud mental de adolescentes no acompañados que buscan asilo y que anteriormente se encontraban en centros de detención británicos), 23 *PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA INFANTIL CLÍNICA* 238 (2018); R. Kronick, C. Rousseau, & J. Cleveland, *Asylum-seeking children's experiences of detention in Canada: A qualitative study* (Experiencias de detención de niños solicitantes de asilo en Canadá: un estudio cualitativo), 85 *AM. J. DE ORTOPSIQUIATRÍA* 287 (2015). - ([Regresar al documento principal](#))

<sup>88</sup> Zachary Steel et al., *Psychiatric Status of Asylum Seeker Families Held for a Protracted Period in a Remote Detention Centre in Australia* (Estado psiquiátrico de las familias solicitantes de asilo mantenidas durante un período prolongado en un centro de detención remoto en Australia). 28 *AUSTL. AND N.Z. J. OF PUB. HEALTH* 527 (2004). - ([Regresar al documento principal](#))

Después de nuestro análisis de las pautas de la ORR y nuestras visitas de verificación a nueve centros y programas de todo el estado, DRC hace las siguientes recomendaciones:

### **Recomendación A**

Los organismos públicos de California deben comprometerse a mantener una supervisión periódica y permanente cada uno de los centros y cada programa que albergan y prestan servicios a los niños que están bajo la custodia de la ORR. El estado debe asegurarse de que todos los programas operen de conformidad con las leyes y reglamentos que protegen a los niños de California, y de que se tenga un acceso adecuado y oportuno a los servicios médicos, de salud mental y educativos necesarios.

### **Recomendación B**

La ORR debe mejorar sus pautas para proporcionar políticas más específicas y completas que garanticen de manera adecuada y oportuna las evaluaciones y los tratamientos médicos y de salud mental.

### **Recomendación C**

California debe asegurarse de que sus labores de supervisión y cumplimiento normativo de los requisitos de atención médica y de salud mental lleguen a los niños inmigrantes que se encuentran bajo la custodia de la ORR, para salvaguardar su salud y bienestar. Es hora de extender estas protecciones a los niños inmigrantes.

### **Recomendación D**

La ORR y California deben asegurarse de que todos los niños que estén bajo la custodia de la ORR reciban servicios educativos, entre ellos evaluaciones y servicios de educación especial, acordes a lo que otros estudiantes de California reciben al amparo de las leyes tanto estatales como federales.

### **Recomendación E**

La ORR y California deben garantizar una supervisión enérgica del proceso por el cual los niños con problemas conductuales o de salud mental son inicialmente asignados o “elevados” a los entornos más restrictivos. La ORR debe revisar su política. El acto de “elevar” a un niño inmigrante en detención con la ORR amerita que haya transparencia tanto

para el menor como para cualquier representante legal suyo. Es inhumano colocar a niños con pensamientos suicidas y otras necesidades de salud mental en los entornos más restrictivos de la ORR.

## **Recomendación F**

La ORR, el CDCR y otras entidades encargadas de la detención deben replantearse la detención de niños con necesidades de salud mental y otras discapacidades. Nuestras entrevistas con los niños ponen de relieve que detener a los niños afecta negativamente a su salud mental y puede exacerbar los problemas a este respecto.

Este documento es una instantánea e historia específica de cuando realizamos nuestra verificación inicial. El panorama de los reglamentos, instalaciones y contratos está en cambio constante. El trabajo de DRC respecto a estos problemas es continuo y seguiremos investigando los problemas detallados en este informe.

Disability Rights California (DRC) protege y aboga por los derechos de todos los californianos con discapacidades, sin importar su origen étnico, sus antecedentes culturales, su idioma o su estatus migratorio. Por lo tanto, DRC se opone a las políticas de inmigración crueles e inhumanas, incluida la separación y/o la detención indefinida de las familias inmigrantes. Estas políticas son particularmente nocivas para los inmigrantes con discapacidades.

Lea la declaración completa de DRC sobre las políticas de inmigración en <https://www.disabilityrightsca.org/post/disability-rights-california-statement-on-immigration-policies>.

Verificación e informe realizados por:

Unidad de Investigaciones

Katie Mathews, abogada de plantilla

Liz Logsdon, abogada registrada de servicios jurídicos

Pamila Lew, abogada principal

Grupo de trabajo especializado en discapacidades intelectuales y de desarrollo

Pilar González, abogada supervisora

Grupo de trabajo especializado en salud mental

Richard Diaz, abogado de plantilla

Agradecemos a los niños que con valentía nos contaron las historias de sus vidas.